

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1026-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las once y veinte minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha nueve de septiembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-02-102-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se delegó mediante Credenciales con referencia **MCS-CGR-C-148-05-2016/DAE-MSLP-049-05-2016** y **CGR-CS-LAME-981-06-2016/DAE-MSLP-060-06-2016**, y se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar si los ingresos registrados se recibieron en el período sujeto a revisión, que hayan sido depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentren debidamente soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; **b)** Comprobar si los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado a los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Ana Patricia Padilla Cortez**, Alcaldesa; **Eduardo Marín Bojorge**, Vice Alcalde; **Dalgys Lourde Meza Quintanilla**, Secretaria del Consejo Municipal; **Klondys Elena Condega Sevilla**, Administradora Financiera; **Kenia Lucía Ugarte**, Contadora General; **Francisco José García Chavarría**, Responsable de Servicios Municipales; **Edwin Florencio Paniagua Villagra**, Administrador Tributario; **Nidia María Villagra Luna**, Responsable de Adquisiciones; **Álvaro Antonio Martínez Ruiz**, Responsable de Recursos Humanos; **José Denis Suárez Briceño**, Ex Responsable de Proyectos; **Judel Karina Baldelomar**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1026-16

Ugarte, Ex Responsable de Planificación; **José Jesús Bustos Loáisiga**, Técnico de Proyectos; **José Luis Pérez Padilla**, **Luis Beltrán Cuendiz** y **Máximo Javier Mongalo Duarte**, Contratistas; también se les notificó el inicio de la auditoría a las Concejalas y Concejales Propietarias y Propietarios que se detallan en el Informe de Auditoría *sub examine*. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan:

- 1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Alcaldía Municipal de Belén, Departamento de Rivas, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados;
- 2)** Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados y autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Belén, y están revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince;
- 3)** La evaluación del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y egresos, presenta debilidades que deben ser corregidas por los servidores de la municipalidad, implementando las recomendaciones de auditoría, tales debilidades son:
 - a)** Ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Belén depositados de forma tardía;
 - b)** Cálculo de la antigüedad porcentual mal aplicado;
 - c)** Expedientes Laborales con documentación incompleta;
 - d)** Adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de compra por cotización de menor cuantía, sin evidencia en los respectivos expedientes, de que se haya invitado a cotizar al menos a tres (3) proveedores inscritos; y,
 - e)** Activos rodantes sin rotular.

POR TANTO: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado,

RESUELVEN: **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1026-16**

año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.